

ANEXO II: Declaración responsable de (1) cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas y (2) otras ayudas obtenidas

Nombre y apellidos:

con CIF:

como empresario/a individual autónomo/a.

en representación de la empresa:

con CIF:

A efectos de solicitud al Ayuntamiento de Albacete de subvenciones para la creación de empresas conforme a la convocatoria 2019 de la *Norma de Subvenciones para la Creación de Empresas y el Fomento de la Contratación Laboral*,

DECLARA

(1)

(1) Cumplimiento de condiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

No incurrir en ninguna de las siguientes prohibiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en relación con el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. [...]
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. [...]
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

(2) Otras ayudas obtenidas:

No haber obtenido otras subvenciones de otras entidades para la misma finalidad.

Haber obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Entidad otorgante:

Fecha de resolución:

Cantidad concedida:

2. Entidad otorgante:

Fecha de resolución:

Cantidad concedida:

Albacete,

de

de 2019

Firma de la persona solicitante
o representante de la entidad: